

Exmo. Sr.

Por el oficio que Vdo. ha pasado al Exmo. Cav. de esta Ciudad con fecha de 7 del que rife, comunicandole *terminativa* de la Acta celebrada por los individuos que componen esta Junta nombrada Gobernativa, y Capitania general, procura imbitar a esta Provincia, a la reunion con esta, en virtud de las pacificas disposiciones, tomadas por el Comisionado Regio, y Comandante en Dese D<sup>n</sup> Carlos Montufar, que habiendo venido con crecido numero de Tropas armadas, con el fin de subyugar esta Provincia fiel, y someter al sistema irregular, y turbante de la tranquilidad, que ha gozado desde su establecimiento, havia desocupado el Punto de Cañar de esta Jurisdiccion, en que se hallaba con fin de quitar, como expresa dho. Oficio, todo motivo de desconfianza, y q<sup>e</sup> se corrija el restablecimiento de la Correspondencia, y comunicacion politica, en todos sus Ramos p<sup>a</sup> reunirnos a procurar el auxilio de nuestra Madre Patria en las actuales circunstancias de la restauracion de la Monarquia, y redencion de nuestro Soberano. Esto mismo contiene su referida Acta, con el agregado de algunos rasos afirmacion, y nada propio de personas tan ilustradas, como los que forman esta Junta, que deberian no desviarse de la sinceridad, y limpieza con q<sup>e</sup> deben hablar los hombres de bien, y podria haver quedado uno, y otro sin la presente contestacion, si el Sr. Presidente de la N<sup>ra</sup> Aud. y Capitan general, que reside en esta Ciudad de Cuenca, no me hubiere franqueado permiso p<sup>a</sup> ella. En virtud de el, dire, que la reunion, q<sup>e</sup> al parecer, se solicita con anhelo por los individuos de esta Junta, la conocen ellos mismos imposible, a menos de q<sup>e</sup> esta Prov. dese de pensar, y obrar, con el juicio, y fidelidad q<sup>e</sup> siempre, y procede, a que era de su actual lamentable derivacion, restituya en toda su comprehension el antiguo, y unico verdadero sistema, reconociendo de Corazon al Rey, y su Consejo de Regencia, y alas autoridades constituidas p<sup>a</sup> el, y prestandoles clara, y humilde obediencia: no puede ser lo primero; y no levo todavia lo segundo: luego se propone una reconciliacion no posible, en las circunstancias presentes, y que lamisma Junta, no la deca. Por q<sup>e</sup>, como podria creerse, que se deca una armonia legal, entre las dos Provincias, si viendose esta Junta, a que Exmo. Cav. le niega con injusticia el tratam<sup>to</sup> q<sup>e</sup> ha merecido, de la Real Beneficencia en premio de su reseritem. acreditada fidelidad? No es esto negarse a obedecer las autoridades Supremas, y primarias? Quando el Rey hace merced de semejante tratamiento, acaso tiene otro objeto, si no el de que todos sus Vasallos, lo reconocian, y publicasen de palabra, y por escrito en los casos q<sup>e</sup> ocurran? Si se falta a esta obligacion general, se consiera tantam<sup>te</sup> q<sup>e</sup> no se reconome las autoridades q<sup>e</sup> les concedio.

Como podria tampoco creerse, q. corripita era Prov.<sup>a</sup> ala reunion, p.<sup>a</sup> auxi-  
liar a nra. madre Patria, que trata de restaurar la Monarquía, y de di-  
mitir a nro. Soberano, quando al mismo tiempo se aumenta sus infortunios  
acompetiendo a los Vasallos fieles, con gente armada, y obligar los, a par-  
tarse del sistema monarquico, disipando en esta empresa los Caudales  
del R. E. y obligando aq. esta Prov.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> su parte los emplee tambien  
p.<sup>a</sup> su necesaria defenza, quando devian servir todo p.<sup>a</sup> auxilio de la an-  
guistiada España? Como podria ultimamente creerse, anhelando en la re-  
comiliacion, quando era Junta usurpa las regalías, dando Empleos  
de conecion Real, creando otros sin orden Soberano, negando la obe-  
diencia al actual S.<sup>r</sup> Preci.<sup>te</sup>, y Capitan G.<sup>ral</sup>. D.<sup>n</sup> Joaquin Molina,  
despues de haverle remitido a era misma Capital los Reales despachos,  
acompañandolos con papeles que le felicitaban p.<sup>a</sup> su promocion, y am-  
pliando p.<sup>a</sup> propio arbitrio, a V. E.<sup>a</sup>, el mando de una Presidencia q.  
ya espizo? Podrian dejar de conocer los mismos individuos de la Junta,  
que procuran honrar sus procedim.<sup>tos</sup>, q. son estos, los mas irregulares  
del mundo, y los mas distantes de la sujecion q. debemos los Vasallos  
a nro. Soberano.

Este establecim.<sup>to</sup> de Junta q. han pervertido gran pte.  
de las Americas, es otro obstaculo insuperable a la reunion, q. nadie la  
dececa con mas ansia q. esta Provincia. No es este escrupulo, como se llama  
p.<sup>a</sup> esta Junta, sino un obise esencial, y fundamental, como q. altera  
todo el sistema. Ni pueden justificarse estas, estas Americas, p.<sup>a</sup> el  
exemplo de las celebradas en España, p.<sup>a</sup> q. alla, las constituyo la  
necesidad p.<sup>a</sup> defenderse de la tirana Francesa, y acá no ha habido tal  
necesidad, ni si quisiera puede aparentarse utilidad en su establecim.<sup>to</sup>  
Estas misma variedades estampadas, en la acta de esta Junta, fueron par-  
te de los de Buenos Ayres, y por mas q. ellos se empeñen en alusinar a  
estas gentes, no hay quien dese deconocer su insurgencia. La declaratoria  
de igualdad de D.<sup>ñ</sup> en los Dominios Españoles, y Americanos, hecha p.<sup>a</sup> el  
Real decreto, expedida p.<sup>a</sup> las Cortes, no aprueba, ni confirma, ni puede  
aprovar, ni confirmar, tan extraordinario establecimiento, pues p.<sup>a</sup> lo  
mismo caso de hablar de los d.<sup>ñ</sup>, no puede aprovar lo q. es irregular en  
su esencia; y pretender de la citada declaratoria, inferir la aprobacion  
de las Juntas Americanas, establecidas sin necesidad, ni utilidad, y a nro.  
contra lo necesario, y util, es querer seducir con raxocimios nada re-  
gular. Si valiere semejante combenimiento, podria decirse q. ni  
Santa fé, ni el Socorro, ni Caracas, ni Buenos Ayres, havian come-  
tido exeso alguno, en la creacion de sus Juntas, y con sig.<sup>tes</sup> procedim.<sup>tos</sup>,  
pero conore V. E.<sup>a</sup>, y deven estar persuadidos los autores de la acta  
remitida que aquellos, son insurgentes, y q. p.<sup>a</sup> tales los ha tenido, y  
declarado el mismo Real decreto, transerto en ella, en lo conducente,  
quando ordena, y manda, q. desde el momento en q. los Paisos de estos

Dominion, en donde se han experimentado continuaciones, reconocen de uida-  
mente, la autoridad Soberana, que se halla establecida en la Madre Patria;  
haya un gñal. olvido de todo quanto hubiere ocurrido en ellos. Sobre q. recae  
este olvido, y que habla este perdon gñal. si se son estas, si no las Creaciones  
de Juntas, alterando el sistema, y la perversion conseguida, o procurando en las  
de mas Provincias? La Junta de Quito reconoce, y confiesa, este perdon, y tam-  
bien reconoce, y confiesa q. el modo de hacerse dignos de el; es la clara obedi-  
encia a la autoridad Soberana, y alas q. emanan de ella: pero no quisio re-  
mover los obstaculos q. impedin este Sumiso Vasallaje, abdicando una au-  
toridad q. no tiene, destruyendo su improbo establecim.<sup>to</sup>, y Sugeriendole a su  
Preid.<sup>te</sup> y Aud.<sup>a</sup> lexmor., del mismo modo q. estaba esa Prov., antes de tan  
desgraciadas innovaciones. Por el contrario se aparenta Sumision, se con-  
urban los propios ruegos establecim.<sup>to</sup>, y nada otra cosa se apetere, q. subyug-  
gar a esta por el medio de la seducion, ya q. no ha podido q. el de las Armas.

No es una derrocapacion voluntaria, y pacifica la q. D. Carlos Mon-  
toya hizo del Punto de Canar, como a U. E. se le ha pintado, si no forzosa,  
al ver en su oponcion, y ventajoso sitio, millares de Vasallos fieles, armados,  
q. amenasaban su ruina, sin hechar que otras hasta dexar con la ultima gota  
de Sangre. Tampoco fue en virtud de la Acta, q. se cita en la de Quito, alterando  
el contenido de ella, y suponiendola de allanam.<sup>to</sup>, a restablecer la paz, co-  
rrespondencia politica, y mercantil, sin estas condicion alguna. Esta acta fue  
anterior a la invacion Gaiteña, y quando no sirbio p.<sup>a</sup> contenerla, no pudo  
producir el efecto de la derrocapacion, de un Punto por otro. Nunca  
este como. Cav.<sup>do</sup> se llamo a obrar los pensamientos de esa Junta, nunca  
ofrecio restablecer la Correspondencia, que no podia producir otro efecto, q.  
el de una maliciosa seducion, experimentada continuam.<sup>te</sup>, desde el ante penul-  
timo año, quando se corto p.<sup>a</sup> evitarla, p.<sup>a</sup> q. no caigan los incautos.

Su allanamiento, fue en el concepto, y vago la expresa condic.<sup>n</sup>, de  
q. Quito, no solo retirase sus Tropas, si no tambien las devolviese hasta el  
ultimo Soldado, de lo que era consecuencia forzosa, el termino, y finalisac.<sup>n</sup>  
de las alteraciones, y trastorno arbitrario de esa Ciudad, en cuyo caso habria  
esta decretado, la apertura del Comercio, comunicacion Epistolar, y de mas  
vinculos de fraternidad, q. hoy se hayan rotos, y deven permases asi, p.<sup>a</sup> iden-  
tidad de razon. En suma, vago el concepto, de que solo se verificase el retiro, y  
dissolucion de las Tropas de esa Provincia, sin seguirse la consecuencia for-  
zosa del restablecimiento del orden, solo fue el allanam.<sup>to</sup>, a una Suspencion  
de todo procedim.<sup>to</sup> militar, hasta q. el Consejo de Regencia, proveyere lo  
conveniente en quanto a las novedades ocurridas. Este es el espíritu, y te-  
nor de la memorada Acta, que se confirma, y clara, p.<sup>a</sup> la Subsesiva del dia  
27 de Feb. ultimo, en q. a solicitud de D. Carlos Montoya, sobre q. remi-  
tiesen Diputado, p.<sup>a</sup> tratar de una, y otra parte, los terminos de una Com-  
poncion reciproca, se dispone retrocedere a sus limites, las Tropas de Quito,  
lo q. verificado se procederia a p.<sup>a</sup> medio de Diputado, o sin ellos, acordar  
lo mas combeniente, al entable de la Supercion de las Armas, y ve-

11 beneficio de la paz decaída entre Cuenca, y Quito. Y aun q. deve tener co-  
11 nonim.<sup>to</sup> de todo esto D. Carlos Montufar, aq. se le remitiéron testimo-  
11 nios, inverteciéndose al V. E.<sup>o</sup>, el Capitulo relativo al asunto. Sobre lo que  
11 acordaron, se contestare, expresándole q. Cuenca, no apetere menor  
11 la paz, y tranquilidad que Quito: que tiene muy presentes la conse-  
11 quencia q. acarrea lo contrario, y entre ellas la del consumo del Iruio,  
11 que su parte esta pronta, a continuar la antigua armonia, y retirar sus  
11 Tropas, segun se propone, siempre q. se hallen retiradas, y disueltas  
11 las de la Prov.<sup>a</sup> de Quito, hasta el ultimo Soldado, con q. se logran  
11 la apertura del Comercio, comunicacion Epistolar, y demas vinculos  
11 de fraternidad, y hoy se hallan turbados.

No falta pues esta Prov.<sup>a</sup>, alo q. prometio, no salieron  
sus Tropas de sus limites, ni aun llegaron a ellos, y sin embargo de q.  
este allanamiento, fue, coniguiente ala propuesta de D. Carlos Montu-  
far, experimentamos q. havia sido una tentativa maliciosa, quando  
bataon q. pasando con sus tropas, a esta jurisdic.<sup>o</sup>, ocupand  
el puerto de Caredones, y despues el de Cañan, en donde se come-  
rieron exorbitantes robos, se causó una derolacion grande de sus  
Haciendas, y se executaron exeres increíbles, de tirandades, y sa-  
cilegion, por haver destinado muchos las Iglesias p.<sup>a</sup> ellos, y p.<sup>a</sup>  
estables de sus Bestias. No puedo omitir estas circunstancias  
ruborosas p.<sup>a</sup> mi, y mucho mas p.<sup>a</sup> sus autores, q. no se como  
puedan borrar su infamia, pues me es forzosa, hacerlas pres.  
a V. E.<sup>o</sup>, ya es Pueblo p.<sup>a</sup> q. todos conoran q. la imbuacion del  
Pueblo de Quito, ha sido sobre manera hostil, q. su retirada fue,  
p. coniguiente forzosa, y q. no se trata de una reconciliac.<sup>o</sup>  
simera, y de buena fe, quando los medios q. se toman, traspiran  
malicia, y se conservan las innovaciones que se han hecho tan con-  
trarias al sistema Monarquico, y ala conformidad q. devemos  
tener con las Leyes.

Que prueba mas concluyente, se puede dar del encarnizado  
animo con que se aproxima a Cuenca D. Carlos Montufar, q. el Saqueo  
decretado a Guayrapongo, si no le contribuian con quantas Bestias nece-  
sitaba, y lo q. es mas, el bando publicado a sus Tropas en Cañan,  
previniéndolas q. pasasen a Cuchillo a todos los habitantes desde  
el puerto de Caspicorral p.<sup>a</sup> oca.<sup>o</sup> Procedim.<sup>o</sup> tan barbaros pueden  
hallar excusa en la resolucion que dictó Cuenca, p.<sup>a</sup> q. sus opresores,  
se separasen de un vista, en el termino de tres horas, o se les arrojasen  
por la fuerza, si permanecian en el intento, de pasar adelante con  
sus agresiones? El soberano Consejo de Regencia desidira de la  
combinencia, y equidad, q. resulte de semejantes operaciones

fundadas sin duda en alguna Ley de las q.<sup>e</sup> forman el Código compuesto por D. Carlos Montufar, y se reduca à Cuenca al importante Sistema que gobierna en la actual constitucion de Guato. Ojala q.<sup>e</sup> antes despertase ese Pueblo de su letargo, y reconociendo el alto engaño q.<sup>e</sup> ha padecido, destruyera el nuevo estado sistema, y las nuevas autoridades creadas, repusiera las legitimas, se sujetara à ellas, y devidamente reconociera la Soberana establecida en la Madre Patria, y q.<sup>e</sup> se hiciere digno del g.<sup>ral.</sup> olvido, que expresa el Real decreto, que se ha tenido à la vista por aquella Junta. Entonces solo se vera esta reconciliacion fraterna, esta concordia de Provincias, y la restitucion de la correspond.<sup>a</sup> politica, y mercantil, que debe obtenerse seriamente. Delo contrario no pueden innovarse las cosas, de o en permanecer en el estado en que estan; en intelig.<sup>a</sup> de que p.<sup>a</sup> parte de Cuenca, no se hara movimiento, ni saldra gente armada de sus limites, hasta que venga la Real resolucion, en vista de los Partes que se han remitido, y se sabe que tampoco el Sor. Precid.<sup>te</sup> hizo contra este, q.<sup>e</sup> dire, armisterio, y antes se mantendra en esta Prov.<sup>a</sup>, continuando, el objeto con q.<sup>e</sup> vino à ella, de esperar se desidan p.<sup>a</sup> la Soberania las diferencias ocurridas.

Dios que. à S. Ex.<sup>a</sup> m. an.. Cuenca Mio. 20 de

1811#

Exmo. Sor. Conde Ruiz de Castilla.

